



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. ( 37 ) de 2022

14 ENE. 2022

*Por medio de la cual se hace un encargo en vacancia definitiva a un empleado administrativo*

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley, Decreto 1075 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 0085 del 17 de enero del 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales y la Secretaría de Educación al ser reconocida como Ente Territorial Certificado, tiene a su cargo la administración municipal de la educación, lo que se encuentra definido en el artículo 113 de la Ley 115 de 1994 así: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*

Que mediante Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la resolución Nro. 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que **“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 establece que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”* y conforme al artículo 2.2.5.5.44 frente a la diferencia salarial, *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que en la planta de cargos administrativos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones que se encuentra adscrita a la Secretaría de Educación de Manizales, se presentó una renuncia del empleo público denominado Auxiliar Administrativo grado 07, generando así la vacante definitiva del cargo.

Que dada la naturaleza de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Secretaría de Educación de Manizales, en atención a las necesidades del servicio que se presentan en la Institución Educativa Santo Domingo Savio considera imperioso cubrir la vacante del cargo Auxiliar Administrativo grado 07 para que sea allí que desempeñe sus funciones.

#### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 037) de 2022

14 ENE. 2022

*Por medio de la cual se hace un encargo en vacancia definitiva a un empleado administrativo*

Que el **19 de noviembre de 2021** se solicita al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Manizales, informar que empleados con derechos de carrera administrativa ubicados en grados inferiores cumplen con lo necesario para ser encargados en dichos empleos.

Que en mérito del reporte hecho por dicha dependencia, el Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Manizales, adelantó Convocatoria 075 del 22 de diciembre de 2021, donde se anunció la vacante definitiva ubicada en la **Institución Educativa Santo Domingo Savio**, correspondiente al empleo público Auxiliar administrativo, código 407, grado 07.

Que como fruto del proceso adelantado en virtud a la Convocatoria 075, se encontró que la señora **LUZ ADRIANA OCAMPO LONDOÑO**, titular del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 440, Grado 4, asignación mensual \$1.440.421, adscrita al DESPACHO DEL ALCALDE - Unidad de Prensa, reúne requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar dicho cargo, tiene evaluación parcial del periodo de prueba sobresaliente, además no tiene antecedentes disciplinarios por lo que adquiere el derecho para ser encargada en la I.E. Santo Domingo Savio.

Que en mérito de lo expuesto, y brindando garantías a los derechos emanados del principio de carrera administrativa, la Secretaría de Educación de Manizales considera viable encargar en la vacante definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7 asignado a la Institución Educativa Rural Granada que la señora **LUZ ADRIANA OCAMPO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.054.994.720** de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1°: Objeto.** Encargar la señora **LUZ ADRIANA OCAMPO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.054.994.720** de Manizales - Caldas en la vacancia definitiva de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, asignado a la Institución Educativa Santo Domingo Savio.

**Artículo 2°:** De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el encargo se mantendrá hasta tanto se surta el respectivo proceso de selección.

**Parágrafo:** No obstante lo anterior, el presente encargo podrá darse por terminado anticipadamente por resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005.

**Artículo 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

**Parágrafo:** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público encargado, así:

- d) **Cuando no exista reclamación ante la Comisión de Personal:** Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto en la página web de la entidad.
- e) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal si la respuesta es negativa para el reclamante:** Hasta el día en que quede en firme la decisión de la

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (037) de 2022

14 ENE. 2022

*Por medio de la cual se hace un encargo en vacancia definitiva a un empleado administrativo*

Comisión de Personal de la Entidad, si contra la misma no se interpone recurso ante la CNSC o el mismo no procede.

- f) **Cuando exista reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la respuesta es positiva para el reclamante:** Hasta el día en que se realice la notificación de la decisión de la CNSC.

**Artículo 4°: Comunicación y copia.** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la funcionaria y envíense copias de la presente Resolución a la Dirección del establecimiento educativo y a su hoja de vida.

**Artículo 5°: Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 6°: Vigencia y alcance.** La presente resolución rige a partir de su ejecución, únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 14 ENE. 2022

**LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Educación

Revisó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta – Profesional Universitario – Jefe del Área Recursos Humanos SEM

Aprobó: Juan Carlos Arias Escobar – Profesional Especializado – Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera SEM

Revisó: Santiago Pineda Hernández – Profesional Universitario - Área Jurídica - SEM

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 6 de 6